

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ACUICULTORES FEDEACUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA –FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA

Entre los suscritos a saber, el señor, **Cesar Augusto Pinzón Vargas**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.328.459 de Santana, Boyacá quien obra en nombre y representación legal de La **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ACUICULTORES FEDEACUA**, domiciliada en la calle 99 # 10-57 de la ciudad de Bogotá, con NIT 830052020, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **FEDEACUA**, por una parte, y por otra, **LUCIA BOTERO ESPINOSA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.820.198 de Bogotá, obrando en su calidad de Decana de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia, nombrada mediante resolución No. 053 de 2020 del Consejo Superior Universitario y Acta de Posesión No. 0124 del 1 de octubre de 2020 expedida por la Rectoría, actuando como delegada en la función contractual conforme a la delegación conferida por la Rectoría en el Manual de Convenios y Contratos adoptado por medio de la Resolución de Rectoría 1551 de 2014, en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, sede Bogotá – FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA**, ente universitario autónomo de orden nacional y de naturaleza autónoma conforme a lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y actualmente regido por el Decreto Ley 1210 de 1993, con NIT 899999063-3 y quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, hemos decidido suscribir el presente Convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que según el Decreto 1210 de 1993, la Universidad Nacional de Colombia es un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, cuyo objeto es la educación superior y la investigación, y tiene como fines: asimilar críticamente y crear conocimiento en los campos avanzados de las ciencias, la técnica, la tecnología, el arte y la filosofía; formar profesionales e investigadores sobre una base científica, ética y humanística, dotándolos de una conciencia crítica que les permita actuar responsablemente frente a los requerimientos y tendencias del mundo contemporáneo, así como liderar creativamente procesos de cambio; estudiar y analizar los problemas nacionales y proponer, con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes; y hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la nación colombiana, adelantando por su cuenta, o en colaboración con otras entidades, programas de extensión y proyectos orientados a impulsar el desarrollo productivo y empresarial del país.

Que es misión de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia formar profesionales al más alto nivel académico, que contribuyan con la generación, transmisión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico en el campo de la salud y la producción animal, teniendo en cuenta las necesidades prioritarias de la sociedad Colombiana, a través de la investigación, la extensión y la formación de profesionales de pregrado y de posgrado afianzados en los valores que caracterizan a la Universidad Nacional de Colombia.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE
ACUICULTORES FEDEACUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA –FACULTAD DE MEDICINA
VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA**

Que la facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia tiene la capacidad de prestar servicios de investigación, extensión y docencia desde sus unidades académicas básicas, unidades, laboratorios, centros y clínicas en beneficio del sector acuícola.

Que **Fedeacua**, como entidad gremial del sector acuícola entre otros fines, tiene dentro de sus funciones *“apoyar la investigación y la transferencia de tecnología, en todas las fases de la acuicultura, procurando en todo caso, la preservación del medio ambiente y conservación de los recursos naturales, el bienestar animal, la inocuidad”, “a través de convenios prestar servicios técnicos de consultoría y asesoría acuícola a productores a nivel nacional y/o otras instituciones nacionales o internacionales que lo requieran”;* *“desarrollar proyectos del sector pesquero y de acuicultura en ejes transversales del trabajo.*

Que FEDEACUA y LA UNIVERSIDAD, se encuentran interesadas en establecer una relación de cooperación amplia para realizar actividades de investigación, extensión y pasantías universitarias.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones,

ACUERDAN:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos financieros, técnicos, científicos y administrativos, con el propósito de adelantar acciones conjuntas en áreas de investigación, extensión y prácticas y pasantías y de actividades de interés para las partes.

PARÁGRAFO I: ALCANCE DEL OBJETO: la relación establecida en el presente convenio marco se desarrollará mediante convenios específicos o cartas de entendimiento, las cuales deberán constar por escrito y en ellas se establecerá como mínimo: las reglas de cooperación, los aportes de las partes, el régimen de responsabilidad y las reglas sobre propiedad intelectual. De igual manera se podrán celebrar contratos para actividades de extensión para el desarrollo de actividades de interés conjunto.

PARÁGRAFO II: APOYO A INICIATIVAS PROPIAS: con ocasión del presente convenio, las partes podrán cooperar entre sí, para apoyar en los proyectos e iniciativas propias en materia de investigación, extensión y pasantías que tenga LA UNIVERSIDAD.

SEGUNDA.- AMBITO DE APLICACIÓN: el presente convenio, por la naturaleza de las instituciones que lo suscriben, tiene un ámbito de aplicación nacional, en el marco del respeto mutuo por las normas que le son propias, así como por los compromisos adquiridos o que puedan adquirir con otras instituciones.

TERCERA.- PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio será de cinco años contados a partir su suscripción. Las partes, de mutuo y común acuerdo, podrán prorrogar el plazo del convenio por el término que determinen conjuntamente.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para la ejecución del presente Convenio, **FEDEACUA** se compromete con **LA UNIVERSIDAD** a realizar las siguientes actividades:

1. Disponer de personal técnico y administrativo que permita gestionar y atender los convenios o contratos que surjan entre LA UNIVERSIDAD y FEDEACUA.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ACUICULTORES FEDEACUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA –FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA

2. Atender de manera oportuna los requerimientos de LA UNIVERSIDAD.
3. Promover espacios de seguimiento al presente convenio y de actualización en temas de interés común del sector acuícola.
4. Suministrar a LA UNIVERSIDAD la información que pudiese llegar a requerirse dentro de la ejecución de las actividades estipuladas en ese Convenio.
5. Disponer anualmente de al menos un (1) cupo para que estudiantes de pregrado de la Universidad pueda realizar pasantía en FEDEACUA. Esta actividad se concretará de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Trabajo y LA UNIVERSIDAD para el desarrollo de prácticas y pasantías universitarias.
6. Designar al menos un representante para la ejecución del presente Convenio y asistir a las reuniones de este, cada vez que él sea convocado.

DE LA UNIVERSIDAD: Adicionalmente, en ejecución del presente Convenio, se compromete con FEDEACUA a las siguientes actividades:

1. Aportar de forma oportuna los recursos requeridos para la ejecución de los alcances previstos en el presente convenio.
2. Disponer de personal técnico y administrativo que permita gestionar y atender los convenios o contratos que surjan entre LA UNIVERSIDAD y FEDEACUA
3. Aportar, para el desarrollo de los convenios específicos a suscribir, los recursos técnicos necesarios, así como el “Know-How”, tiempo de personal de planta, uso de bases de datos, uso de software licenciado, uso de infraestructura y equipos.
4. Suministrar a FEDEACUA la información que pudiese llegar a requerirse dentro de la ejecución de las actividades estipuladas en ese Convenio.
5. Aportar, para el desarrollo de los convenios específicos a suscribir, la infraestructura instalada que se requiera para el desarrollo del presente convenio.
6. Designar al menos un representante para la ejecución del presente Convenio y asistir a las reuniones de este, cada vez que él sea convocado.
7. Facilitar para el desarrollo de los proyectos: Laboratorios, invernaderos y campos de experimentación.
8. Propender por la participación de estudiantes de pregrado y posgrado en actividades de investigación o extensión relacionadas con el objeto del convenio.
9. Programar total o parcialmente los trabajos de tesis que se ejecuten en virtud del presente convenio

PÁRAGRAFO: las partes se comprometen a ejecutar de buena fe el presente convenio, las obligaciones que de él se deriven y los acuerdos específicos que se desarrollen para la concreción de los alcances previstos en el objeto del convenio.

QUINTA.- VALOR DEL CONVENIO. El presente convenio no tiene valor, dado que únicamente compromete intenciones generales de cooperación conjunta.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos morales sobre los productos de resultantes de la ejecución de este convenio, pertenecerán a los autores. Los derechos patrimoniales, en el caso de publicaciones o aprovechamiento comercial de los resultados obtenidos, pertenecerán a las partes, de manera proporcional a los aportes realizados por cada una, sin perjuicio de los derechos patrimoniales de terceros y del interés de LA UNIVERSIDAD en generar bienes públicos. Dando estricto cumplimiento al acuerdo 035 del 2003 expedido por el Consejo Académico – Reglamento de propiedad intelectual en la

Universidad Nacional de Colombia y demás normas internas que sean aplicables en este caso para las partes.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes, al igual que las personas que ellas designen para desarrollar el proyecto, deberán manejar bajo estricta confidencialidad todas las informaciones, resultados, datos o creaciones que sean consecuencia de las actividades del presente convenio y que revistan el carácter de información confidencial y/o privilegiada para las partes en el convenio. Un manejo idéntico deberá darse a cualquiera información exclusiva propiedad de una de las partes que se aporte de acuerdo con lo planteado en la cláusula SEXTA.

La obligación de confidencialidad implica no divulgar, ni comunicar, ni difundir de manera verbal o escrita, a terceras personas ajenas o no vinculadas directa o indirectamente al proyecto, todo lo relacionado con las actividades que se desarrollen en la ejecución de los trabajos conjuntos o sus resultados.

En general, esta obligación de confidencialidad no será aplicable cuando:

- La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación, o
- La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante del proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad definido por esta cláusula.

OCTAVA.- NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral entre LAS PARTES, ni con el personal que utilicen para ejecutar las obligaciones derivadas de la ejecución.

PARÁGRAFO: Este CONVENIO, involucra solamente la intención de las PARTES de trabajar en forma conjunta y no obliga o implica de forma directa, crea o da como resultado directo ninguna forma de organización empresarial, fusión o empresa, procesos de ese tipo deberán organizarse de forma alterna al presente convenio. Ninguna de las PARTES podrá actuar en representación o agente de las demás en negociaciones unilaterales con terceras personas naturales o jurídicas.

NOVENA.- INDEMNIDAD: Las PARTES se obligan a mantenerse indemnes entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, cuya causa provenga de sus actuaciones o la de sus dependientes, en conformidad con las normas aplicables al CONVENIO.

DÉCIMA.- CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS: Si en cumplimiento de este convenio, cualquiera de las partes, reciben, recopilan, tienen acceso, o administran datos personales de acuerdo con lo definido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 o de cualquier norma que las derogue, complemente o modifique, y/o comparten información de sus bases de datos, LAS PARTES se obligan a:

- a. Cumplir con las políticas de tratamiento y de protección de datos de cada una de LAS PARTES.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ACUICULTORES FEDEACUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA –FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA

- b. Cada PARTE debe contar con todas las autorizaciones necesarias expedidas por los respectivos titulares de los datos, haciéndose responsable exclusivo por cualquier violación a las normas vigente y excluyendo a la otra PARTE de cualquier responsabilidad por dicha circunstancia.
- c. Mantener la información personal bajo las condiciones de seguridad adecuadas que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso sin autorización, por lo cual se abstendrá de divulgar, copiar, reproducir, negociar, comercializar, adulterar, dar un tratamiento no autorizado o fraudulento, y usar para fines ilícitos, la información a la que pueda acceder en razón de este contrato.
- d. Utilizar la información exclusivamente para los fines informados por LAS PARTES y que se derivan de la naturaleza de este acuerdo, de las obligaciones aquí pactadas o para el cumplimiento de la ley.
- e. En relación con la información suministrada o a la que tenga acceso, deberá actuar conforme a los principios de legalidad en materia de tratamiento de datos, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, establecidos en la Ley 1581 de 2012.
- f. Tener establecidas políticas de tratamiento de la información y procesos internos para dar un adecuado tratamiento a los datos personales.
- g. Contar con áreas o personas encargadas para velar por la adecuada protección de datos personales y la atención de reclamos o consultas de los titulares de información.
- h. Garantizar que sus colaboradores o trabajadores, representantes o dependientes, observen las disposiciones contenidas en la presente cláusula, y en general las que se encuentran contenidas en el presente convenio.

PARÁGRAFO: A la fecha de finalización de este convenio por cualquier causa, todas las bases de datos con información personal a las que hayan podido tener acceso por motivo del mismo, deberán ser devueltas a la respectiva PARTE previa solicitud de la misma. En ausencia de dicha solicitud, deberán ser destruidas por cada una de las PARTES en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la fecha de terminación del convenio, quedando obligadas a no realizar ningún tipo de actividad o tratamiento de los mismos que pueda llegar a vulnerar la normatividad de datos personales.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este Convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

DUODÉCIMA.- CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente Convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de la otra parte.

DÉCIMO TERCERA.- MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo formalizado por escrito en el que consten las razones de las modificaciones y la fecha de entrada en vigencia de las mismas.

DÉCIMO CUARTA.- DEPENDENCIA RESPONSABLE: Al interior de la Facultad, la dependencia delegada será la Dirección de Extensión a través de su Director(a) o quien haga sus veces. Al interior de FEDEACUA la dependencia delegada será la Coordinación

Técnica o quien haga sus veces. Los delegados representarán a las entidades para la ejecución del presente convenio y asistirán a las reuniones que sean convocadas.

DÉCIMO QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse alguna controversia en razón o con ocasión del presente CONVENIO, las PARTE Sacudirán al siguiente procedimiento para la Solución Alternativa de Conflictos: a) La PARTE que detecte el conflicto deberá dar aviso a la otra PARTE a fin de iniciar un período de arreglo directo que se extenderá por un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días, salvo acuerdo de prórroga entre las partes, b) Agotado el período de arreglo directo sin que se haya resuelto el conflicto satisfactoriamente para las partes, en un plazo máximo de treinta (30) días, éstas se someterán al mecanismo de conciliación ante la instancia que ellas definan. Si el conflicto no llega a su fin tras la audiencia de conciliación, las partes podrán acudir ante la jurisdicción competente. No obstante, frene a cualquier controversia que pueda originarse LAS PARTES procurarán la aplicación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la Ley.

DÉCIMOSEXTA: CLÁUSULA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole distinta al desarrollo de las actividades del presente CONVENIO. El uso de los nombres, emblemas o sellos se regirá por los manuales de identidad e imagen de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN. Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, 2. Por caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Serán causales de terminación de este Convenio: a. Mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por sus representantes legales. b. Fuerza mayor o caso fortuito. c. Razones de interés público. d. Disolución o incapacidad financiera de las partes. e. Cumplimiento anticipado del objeto. f. Expiración del plazo pactado.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: NORMAS APLICABLES. El presente Convenio se enmarca en las normas de Ciencia y Tecnología y por tanto se encuentra regulado por lo dispuesto en la Ley 29 de 1990, los Decretos Extraordinarios 393 y 591 de 1991, el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, los Acuerdos 014 de 2006 y Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Superior Universitario y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se realizará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su terminación. En caso de no llegar a un acuerdo sobre los términos de la liquidación las partes podrán realizar mesas de trabajo a fin de llegar a un consenso.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio: las modificaciones que se realicen al convenio, las actas y todos los documentos que se produzcan en virtud del clausulado del convenio.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ACUICULTORES FEDEACUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA –FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente Convenio se requiere la firma de las partes que en él intervienen, y para su ejecución, debe atenderse a lo dispuesto en la cláusula segunda del presente convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio la Ciudad de Bogotá. D.C – República de Colombia.

CLÁUSULA CUARTA: NOTIFICACIONES: LA UNIVERSIDAD recibe notificaciones en la Carrera 30 No. 45-03- Edificio 481 – Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Ciudad Universitaria – Bogotá D.C. o de manera virtual a los correos decanat_fmzbog@unal.edu.co y revirex_fmzbog@unal.edu.co y FEDEACUA recibe notificaciones en Calle 99 # 10-57 – Bogotá D.C. o de manera virtual a los correos electrónicos fedeacua@fedeacua.org y coordinaciontecnica@fedeacua.org

Las partes han consentido los términos del presente Convenio y en constancia se firma a los 9 días del mes de agosto de 2021, en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá.

Por la **UNIVERSIDAD**

Por **FEDEACUA**



LUCIA BOTERO ESPINOSA
C.C. 51.820.198 de Bogotá
Decana Facultad



CESAR AUGUSTO PINZÓN VARGAS
C.C. 74.328.459 de Santana, Boyacá
Representante Legal